1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

El Decreto 3573 del veintisiete (27) de septiembre 2011 creó la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – **ANLA**, como una Unidad Administrativa Especial del orden nacional, con autonomía administrativa y financiera, sin personería jurídica, la cual tiene por objeto garantizar que los proyectos, obras o actividades sujetos de licenciamiento, permiso o trámite ambiental cumplan con la normativa ambiental, de tal manera que contribuyan al desarrollo sostenible del País.

De conformidad con lo señalado en el mencionado decreto, le corresponde a la **ANLA**, entre otras, las siguientes funciones:

- ✓ Otorgar o negar las licencias, permisos y trámites ambientales de competencia del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, de conformidad con la ley y los reglamentos.
- ✓ Realizar el seguimiento de las licencias, permisos y trámites ambientales.
- ✓ Administrar el Sistema de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales – SILA – y Ventanilla Integral de Trámites Ambientales en Línea – VITAL.
- ✓ Velar por que se surtan los mecanismos de participación ciudadana de que trata la Ley relativos a licencias, permisos y trámites ambientales.
- ✓ Apoyar la elaboración de la reglamentación en materia ambiental
- ✓ Adelantar y culminar el procedimiento de investigación, preventivo sancionatorio en materia ambiental, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 1333 de 2009 o la norma que la modifique o sustituya.

En concordancia con lo anterior y por expreso mandato del Decreto 3573 de 2011, el artículo 52 de la Ley 99 del veintidos (22) de diciembre de 1993, señala que la **ANLA** tiene a su cargo, entre otros, de los siguientes proyectos que requieren licenciamiento ambiental:

- Explotación, transporte, conducción y depósito de hidrocarburos, y construcción de refinerías.
- Proyectos de gran minería.
- Proyectos de generación y transmisión de energía eléctrica de orden nacional.
- Proyectos de infraestructura vial, fluvial y ferroviaria nacional; infraestructura aeroportuaria de carácter internacional; proyectos portuarios de gran calado.
- Producción e importación de plaguicidas.
- Importación, tratamiento, disposición y eliminación de sustancias, productos o materiales regulados por Tratados, Convenios y Protocolos Internacionales de carácter ambiental.
- Introducción de especies foráneas de fauna y flora silvestre y microorganismos.

De conformidad con lo señalado, la **ANLA** se encarga no sólo de las actividades de licenciamiento, es decir, de la evaluación de los proyectos para el otorgamiento o negación de las mismas, sino del seguimiento de los proyectos licenciados para la debida verificación del cumplimiento de las condiciones del otorgamiento de las licencias y la satisfacción de las actividades de prevención, mitigación, corrección, compensación y manejo de los efectos ambientales de la obra o actividad autorizada.

Aunado a lo anterior, la **ANLA** tiene asignada una función pública esencial para el desarrollo económico y sostenible del país, en cuanto se le ordena que los proyectos, obras o actividades sujetos de licenciamiento, permiso o trámite

ambiental cumplan la normativa ambiental, considerada para el Estado como reglas de orden público que no podrán ser objeto de transacción o de renuncia a su aplicación, tanto por las autoridades como por los particulares.

Como puede evidenciarse, las actividades a cargo de la **ANLA** revisten de altísima importancia para el país, en el marco del desarrollo sostenible buscado al interior del Gobierno Nacional, y donde al repercutir las mismas en diversos sectores de la vida económica nacional, las solicitudes tanto de licenciamiento como de permisos y trámites ambientales, deberán ser atendidas no sólo de manera ágil, oportuna y eficiente, sino de manera apropiada desde el campo técnico, lo cual exige contar con expertos que orienten técnicamente y apoyen el seguimiento de los equipos encargados del proceso de evaluación y seguimiento ambiental. Lo anterior aportará al objetivo en que se encuentra empeñada la entidad de mejora continua contando con criterios y lineamientos unificados, lo cual de paso permitirá dar una respuesta oportuna y efectiva a los usuarios.

Por su parte, las actividades a cargo de la Oficina de Tecnologías de la Información cobran relevancia, toda vez que dicha oficina es la encargada de desarrollar, administrar, mantener, ajustar y modificar los sistemas de información, la arquitectura empresarial y las herramientas tecnológicas en las cuales se apoya la ANLA para su correcto funcionamiento, así como impartir los lineamientos tecnológicos para el cumplimiento de estándares de seguridad, privacidad, calidad y oportunidad de la información de la entidad y su interoperabilidad con los sistemas que la soportan.

En ejercicio de las funciones atribuidas a la Oficina de Tecnologías de la Información y toda vez que la ANLA maneja un volumen importante de información que además es de alta importancia para el desarrollo de las funciones que le fueron asignadas por Ley, es importante contar con software capaz de soportar los requerimientos de la entidad en materia de tecnología. Como se indica en la siguiente gráfica, el crecimiento de solicitudes de trámites ambientales entre los años 2011 a 2019, ha tenido un crecimiento exponencial:



Por su parte, la Ley 1341 de 2009, en el numeral 8 de su Artículo 2° consignó a cargo de las Entidades Públicas la siguiente obligación: << *Con el fin de lograr la prestación de servicios eficientes a los ciudadanos, las entidades públicas deberán adoptar todas las medidas necesarias para garantizar el máximo aprovechamiento de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones en el desarrollo de sus funciones. El Gobierno Nacional fijará los mecanismos y condiciones para garantizar el desarrollo de este principio. Y en la reglamentación correspondiente establecerá los plazos, términos y prescripciones, no solamente para la instalación de las infraestructuras indicadas y necesarias, sino también para mantener actualizadas y con la información completa los medios y los instrumentos tecnológicos.*>>

Mediante el Decreto 1499 de 2017, el Departamento Administrativo de la Función Pública, reglamentó el Sistema Integrado de Planeación y Gestión y actualizó el modelo para su implementación, denominado << *Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG* >>. Este modelo, según lo establece el Decreto, debe ser adoptado por los organismos y entidades de los órdenes nacional y territorial de la Rama Ejecutiva del Poder Público y en el caso de las entidades descentralizadas con capital público y privado, el Modelo aplicará en aquellas en que el Estado posea el 90% o más del capital social.

A partir de lo anterior, Gobierno Digital es la política pública, que tiene como objetivo el promover el uso y aprovechamiento de las tecnologías de la información y las comunicaciones para consolidar un Estado y ciudadanos competitivos, proactivos, e innovadores, que generen valor público en un entorno de confianza digital.

Teniendo en cuenta esto, se genera un nuevo enfoque donde el Estado y los actores de la sociedad son fundamentales para el desarrollo integral del Gobierno Digital en Colombia, en donde las necesidades y problemáticas determinan el uso de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC) y la forma como éstas pueden aportar en la generación de valor público. En concordancia con esto, son propósitos de la política digital: i) habilitar y mejorar la provisión de Servicios Digitales de confianza y calidad, ii) lograr procesos internos seguros y eficientes a través del fortalecimiento de las capacidades de gestión de tecnologías de información, iii) tomar decisiones basadas en datos a partir del aumento en el uso y aprovechamiento de la información, iv) empoderar a los ciudadanos a través de la consolidación de un Estado Abierto, v) impulsar el desarrollo de territorios y ciudades inteligentes para la solución de retos y problemáticas sociales, a través del aprovechamiento de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

Ahora bien, para la implementación de la Política de Gobierno Digital, se han definido dos componentes: TIC para el Estado y TIC para la Sociedad, que son habilitados por tres elementos transversales: a) Seguridad de la Información, b) Arquitectura y c) Servicios Ciudadanos Digitales. Estos tres elementos se desarrollan a través de lineamientos y estándares, que son los requerimientos mínimos que deben cumplir las entidades.

Por una parte, TIC para el Estado tiene como objetivo mejorar el funcionamiento de las entidades públicas y su relación con otras entidades públicas, a través del uso de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones. Con este componente, se busca que las entidades fortalezcan sus competencias y las de sus servidores públicos, relacionadas con tecnologías de la información, a nivel de su arquitectura institucional, como elementos generadores de valor en la gestión pública.

De otra parte, TIC para la Sociedad tiene como objetivo fortalecer la sociedad y su relación con el Estado en un entorno confiable, que permita la apertura y el aprovechamiento de los datos públicos, la colaboración en el desarrollo de productos y servicios de valor público, el diseño conjunto de servicios, la participación ciudadana en el diseño de políticas y normas, y la identificación de soluciones a problemáticas de interés común. A través de este componente, se busca mejorar el conocimiento, uso y aprovechamiento de las TIC por parte de los usuarios, ciudadanos y grupos de interés que interactúan con las entidades públicas, para acceder a información pública, a trámites y servicios, participar en la gestión pública y en la satisfacción de necesidades.

Por las consideraciones anteriores y conforme con la política de Gobierno Digital, según el Decreto 1008 de 2018[1], el cual promueve el uso y aprovechamiento de las tecnologías de la información y las comunicaciones, la Oficina de Tecnologías de la Información considera necesario apoyar a las áreas de la **ANLA**, por lo que se encuentra adoptando medidas y mecanismos que permitan preservar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información

[1] Por el cual se establecen los lineamientos generales de la política de Gobierno Digital y se subroga el capítulo 1 del título 9 de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1078 de 2015, Decreto Único Reglamentario del sector de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

mediante el uso de soluciones tecnológicas que conlleven a la detección de amenazas en las plataformas tecnológicas con el uso de sistemas automatizados; estos mecanismos generan como resultado la posibilidad de mantener de forma constante la disponibilidad de los servicios y recursos prestados por las aplicaciones, servicios de red y datos generados por la entidad, así mismo estos sistemas de seguridad protegen la información de los procesos misionales.

Entre los diversos sistemas a salvaguardar que posee la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales se encuentran los sistemas de gestión misionales como AGIL, SILA, VITAL, SIGPRO, el sistema de publicación de servicios espaciales y consulta como la GEODATABASE, soluciones administrativas de mesa de ayuda, manejo de inventarios, nómina, bases de datos de colaboradores, el sistema referencial de correspondencia SIGDMA, el sistema de gestión de 25 Autoridades Ambientales (SILA Corporativo), el portal de publicación de contenidos e Intranet, el sistema de File Server, repositorios de datos y repositorios de archivos.

Qué son los Arreglos de Discos RAID[2]

RAID proviene del acrónimo del inglés “Redundant Array of Independent Disks”, que significa matriz redundante de discos independientes. RAID es un método de combinación de varios discos duros para formar una unidad lógica única en la que se almacenan los datos de forma redundante. Esta tecnología ofrece mayor tolerancia a fallos y más altos niveles de rendimiento que un sólo disco duro o un grupo de discos duros independientes

Los RAID utilizan una distribución (striping), debido a que utilizan un sistema de discos como uno solo, teniendo un conjunto de cabezas independientes para su uso. La información es dividida en bloques de datos que se distribuyen en todos los discos del arreglo. El RAID incrementa el desempeño, la lectura y escritura de la información al escribir un solo dato con varias cabezas de forma simultánea. Ejemplo: un dato de 8 bits se divide en todos los discos escribiendo 2 bits en cada uno de forma simultánea. Esto es más rápido que escribir 8 bits de forma serial con una sola cabeza.

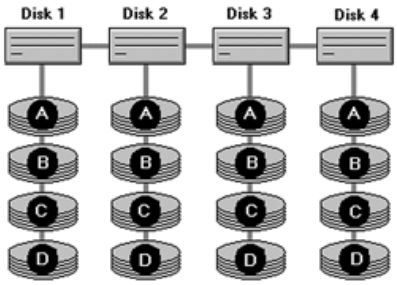


Grafico: Esquema de Arreglo de Discos

Por otra parte, una controladora RAID es una tarjeta de hardware o una aplicación de software utilizada con el propósito de virtualizar múltiples discos duros en un servidor.

La ventaja de usar RAID es que mejora el almacenamiento de datos en relación con uno o varios de estos requerimientos:

- Fiabilidad de datos, haciendo que los datos estén libres de fallos
- Disponibilidad de datos, reduciendo la posibilidad de pérdida de datos por problemas de hardware

[2] Tomado de: https://sg.com.mx/revista/06/arreglos-discos-que-son-y-donde-utilizarlos

- Rendimiento de datos, haciendo el acceso a ellos más rápido
- Capacidad de datos, disponiendo grandes cantidades de almacenamiento de datos

La controladora RAID puede darse por software o por hardware, la controladora de la ANLA que es por hardware ofrecen mayores niveles de rendimiento.

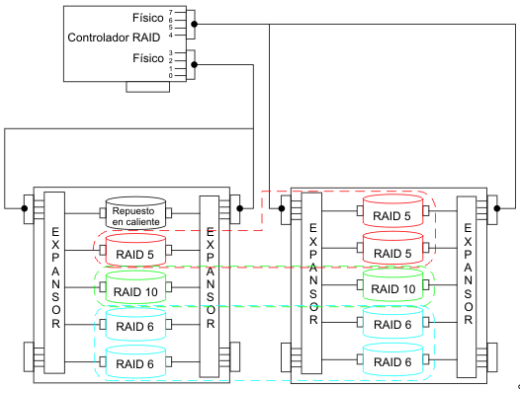


Grafico: Esquema de Controladora de RAID[3]

El ecosistema de servicios y aplicaciones el cual se encuentra en evolución y en constante crecimiento, necesita de soluciones de arreglos de discos constantemente y su manejo se establece a través de herramientas especializadas como las controladores IBM Lenovo para todos los servidores, aplicativos, interfaces de red, base de datos, para que sean restaurables ante posibles borrados, estas labores de restauración se automatizan para que el impacto a la ciudadanía general se mitigue ya que esta solución permitirá solucionar fallos antes de que estos afecten la disponibilidad de un servicio en particular. Lo anterior busca brindar las condiciones de disponibilidad, de las aplicaciones críticas y soluciones mencionadas.



Grafico 2: Cuadrante de Gartner Controladoras

[3] Tomado de: https://www.ibm.com/support/knowledgecenter/es/POWER7/p7ebj/sasdiskarrays.htm

Las controladoras IBM – Lenovo hacen parte de un sistema de almacenamiento virtualizado, definido por software, diseñado para consolidar cargas de trabajo en un único sistema de almacenamiento para simplificar la administración, reducir costos, capacidad altamente escalable y alto rendimiento y disponibilidad.

Dentro de sus principales características se encuentra la expansión de almacenamiento que admite hasta veinticuatro unidades de 2,5 pulgadas. Se admiten unidades de disco de alto rendimiento, unidades de disco nearline de alta capacidad y unidades flash (estado sólido).

Los discos del mismo factor de forma se pueden mezclar dentro de un gabinete, y los gabinetes de expansión LFF y SFF se pueden mezclar dentro de un sistema Storwize V7000.Un sistema Storwize V7000 Modelo 524 escala hasta 504 unidades con la conexión de 20 cajas de expansión Storwize V7000. Los sistemas Storwize V7000 se pueden agrupar para ayudar a ofrecer un mayor rendimiento, ancho de banda y escalabilidad. Un sistema en clúster Storwize V7000 puede contener hasta cuatro sistemas Storwize V7000 y hasta 1.056 unidades. Storwize V7000 estará disponible para el nuevo IBM PureFlex System, que es una configuración totalmente integrada y optimizada entregada preconfigurada y probada por Lenovo .Todas las funciones funcionales de Storwize V7000 se proporcionan a través del software Storwize Family para Storwize V7000

En el 2013, la ANLA realizó la adquisición de su plataforma de servidores y almacenamiento teniendo en cuenta un modelo basado en convergencia, su renovación se ha realizado desde su adquisición a través de los siguientes contratos:

- INFRAESTRUCTURA IBM: Contrato Nº 011 – 2014
- INFRAESTRUCTURA IBM: Contrato Nº 020 – 2015
- INFRAESTRUCTURA IBM: Contrato Nº 028 – 2016
- INFRAESTRUCTURA IBM: Contrato Nº 876 – 2017
- INFRAESTRUCTURA IBM: Contrato Nº 827 – 2018
- INFRAESTRUCTURA IBM: Contrato Nº 1822 – 2019

Se precisa que conforme con lo indicado por el fabricante mediante comunicación electrónica (se adjunta) del 19/11/2020, << *se han actualizado las ofertas económicas a nuestros asociados de negocios que están participando en el proyecto de renovación para el mantenimiento de la plataforma IBM de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales - ANLA.* ***Las ofertas liberadas tienen una vigencia hasta el mes de diciembre 2020*** *con el objetivo que ANLA cuente con el tiempo necesario para generar y regularizar los procesos de adjudicación con los oferentes. Adicional adjunto el detalle de las fechas de inicio y fin de los servicios correspondiente* ***al contrato que se renovara para el periodo desde 1 de enero de 2021 hasta el 31 de Diciembre 2021.*** *(…)*>> Así las cosas, en virtud del presente proceso de selección se garantiza la renovación de las garantías y soporte de la plataforma IBM - Lenovo y sus componentes conexos a fin de evitar la indisponibilidad de los servicios que apoyan la generación de las licencias ambientales emitidas por la Entidad.

Para suplir la necesidad antes descrita se verificó en la Tienda Virtual de la plataforma de Colombia Compra Eficiente a fin de determinar la existencia de acuerdo marco o mecanismos de agregación de demanda, donde se concluye que si bien dentro de los catálogos se encuentran productos de la marca LENOVO, sin embargo, al realizar la verificación técnica, se logró comprobar que **NO** se encuentra relacionada la renovación de la garantía y soporte técnico de los componentes IBM – LENOVO requeridos por la ANLA.

Por lo antes expuesto se hace necesario celebrar un contrato de renovación de la garantía y soporte técnico de los componentes IBM – LENOVO de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales-ANLA, a través de un proceso de selección de abreviada de subasta inversa, toda vez que se trata de un bien y servicios de características uniformes y de común utilización, en los términos del literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

El presente proceso se encuentra dentro del plan de adquisiciones de la entidad para la vigencia 2020.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

2.1. OBJETO DEL CONTRATO.

10-18-30-34- Adquirir la renovación de la garantía y soporte técnico de los componentes IBM – LENOVO de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales-ANLA

2.2. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

El objeto contractual se clasifica en el siguiente código del Clasificador de Bienes y Servicios:

CÓDIGO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
81111805	Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	Servicios informáticos	Servicios de sistemas y administración de componentes de sistemas	Mantenimiento o soporte de sistemas patentados o autorizados
81111812	Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	Servicios informáticos	Servicios de sistemas y administración de componentes de sistemas	Servicio de mantenimiento o soporte del hardware del computador
81112301	Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	Servicios informáticos	Mantenimiento y soporte de hardware de computador	Mantenimiento de sistemas de almacenamiento de discos
81112305	Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	Servicios informáticos	Mantenimiento y soporte de hardware de computador	Mantenimiento de servidores x86

2.3. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

2.3.1. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. Entregar las cartas de renovación de la extensión de las garantías solicitadas y/o soporte de la infraestructura IBM – LENOVO en un esquema 7x24x4, las cuales deberán tener cobertura por el término de un (1) año contado a partir de la activación hasta el 31 de diciembre del 2021.

2. Realizar las configuraciones necesarias en los sistemas de la ANLA para el correcto funcionamiento de la renovación de las licencias objeto del contrato, de acuerdo con lo dispuesto en la obligación especifica No. 1 a cargo del contratista.
3. Brindar el soporte remoto y en línea a los elementos renovados que componen el licenciamiento y realizar el acompañamiento en sitio en caso de requerir un soporte especializado por parte de la Entidad, con sujeción a las instrucciones del supervisor, atendiendo a lo señalado en el Anexo – Ficha Técnica por el termino de duración de la garantía.
4. Realizar un (1) mantenimiento preventivo a la infraestructura IBM – LENOVO incluyendo las actualizaciones y versiones de software más recientes y limpieza de esta. Estas actividades se deben concertar con el supervisor del contrato, para lo cual el contratista debe entregar un cronograma de las actividades que va a realizar en dicho mantenimiento.
5. Disponer de los recursos técnicos y humanos necesarios para ejecutar a satisfacción cada uno de los puntos mencionados en la oferta presentada.
6. Resolver las fallas e incidentes que presente la plataforma IBM – LENOVO relacionadas con corrección de firmware, software y actualizaciones del fabricante requeridas para el correcto funcionamiento de la plataforma e informar al supervisor del contrato el origen y tratamiento de estas.
7. Entregar al supervisor del contrato y antes de finalizar el plazo de ejecución contractual un informe consolidado contentivo de todas las configuraciones necesarias y/o manuales para la puesta en marcha de la solución adquirida.
8. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento del objeto contractual.

2.3.2. OBLIGACIONES GENERALES.

1. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica, administrativa y bajo su responsabilidad, de acuerdo con los términos contractuales ofertados.
2. Constituir la garantía de cumplimiento de conformidad con lo establecido en el contrato y mantener vigente la misma por el tiempo pactado en el contrato, así como de las modificaciones que se presenten en la ejecución del mismo.
3. Allegar a la ANLA en los plazos establecidos, los documentos requeridos para la cumplida iniciación y ejecución del contrato, tales como las garantías y demás requisitos establecidos en la ficha técnica y el contrato que llegare a celebrarse.
4. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos.
5. Cumplir con las directrices que defina la ANLA (procedimientos, lineamientos técnicos, manuales de programa, resoluciones, protocolos, guías, instructivos, formatos del Sistema de Gestión de Calidad etc.)
6. Cumplir con lo estipulado en la cláusula forma de pago y requisitos para el pago, con respecto a los documentos requeridos para el mismo y el plazo establecido para la presentación de la facturación.
7. Asumir el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate, para la ejecución del contrato, lo mismo que el pago de honorarios, impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución del contrato. Es entendido que todos estos gastos han sido estimados por el contratista e incluidos en el precio de su oferta.
8. Cumplir y encontrarse a paz y salvo con el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a caja de compensación familiar, al instituto colombiano de bienestar familiar y al servicio nacional de aprendizaje - SENA, cuando a ello haya lugar, mediante certificación a la fecha, expedida por el revisor fiscal o el representante legal – de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y las demás normas que la modifiquen, adicionen o complementen.

9. Reportar al supervisor del contrato, de manera inmediata, cualquier novedad o anomalía que pueda afectar la ejecución del contrato.
10. Guardar total reserva de la información que por razón de sus obligaciones y desarrollo de sus actividades obtenga; esta es de propiedad de la ANLA y sólo salvo expreso requerimiento de autoridad competente podrá ser divulgada.
11. Asistir a las reuniones que sean convocadas por el supervisor del contrato para revisar el estado de ejecución del mismo, el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista o cualquier aspecto técnico.
12. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato cuando en ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros en los términos del artículo 52 de las Ley 80 de 1993.
13. Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause a la ANLA por el incumplimiento del contrato.
14. Asumir la responsabilidad civil que generen la(s) demanda(s) impuestas por terceros derivadas de su actividad.
15. Suscribir las actas que resulten con ocasión y ejecución del contrato.
16. Presentar los informes requeridos, de manera oportuna y completa que se le soliciten durante el desarrollo del contrato.

2.4. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD.

1. Pagar al CONTRATISTA el valor del contrato en las condiciones pactadas.
2. Ejercer la supervisión para verificar el cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones a que se compromete EL CONTRATISTA.
3. Suministrar al CONTRATISTA, la información y documentos que requiera para desarrollar el objeto contractual.

2.5. LUGAR DE EJECUCIÓN

El lugar de ejecución del contrato será en la ciudad de Bogotá, D.C., en las instalaciones de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales.

2.6. INFORMES Y PRODUCTOS.

El contratista deberá entregar informes y documentación detallada de todos los procedimientos realizados después de las actividades preventivas y correctivas, soporte por problemas presentados, actualizaciones, así mismo se debe detallar en el informe las causas, procedimientos preventivos y soluciones futuras inmediatas a los problemas o daños presentados en cualquiera de las herramientas.

2.7. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato será de hasta diez (10) días calendario contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato, sin sobrepasar del 31 de diciembre de 2020.

Nota: La renovación de la garantía y el soporte se hará desde la activación hasta el 31 de diciembre del 2021, sin que esto genere costo adicional para la Entidad.

2.8. SUPERVISIÓN Y CONTROL

La vigilancia y control del cumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA será ejercida por **el Jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información de la ANLA** o por quien designe el ordenador del gasto, quienes serán responsables de aprobar los pagos, los informes que presente el contratista de proyectar el acta de liquidación definitiva del contrato, cuando sea el caso, y en general cumplir con lo previsto en el "Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría" de la ANLA.

2.9. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.

2.9.1. VALOR DEL CONTRATO.

El presupuesto oficial de la contratación se estima hasta por la suma de **OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($875.641.667)** INCLUIDO IVA y demás impuestos y costos a que haya lugar, los cuales serán con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 144920 del 7 de octubre de 2020 expedidos por el Grupo de Gestión Financiera y Presupuestal de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA.

2.9.2 FORMA DE PAGO.

FONAM/ANLA pagará al contratista el valor del contrato en los siguientes términos: FONAM/ANLA pagará al contratista el valor del contrato en un (1) único pago dentro los (30) días calendario siguientes, a la presentación de la factura, previa verificación de las condiciones contractuales por parte del supervisor del contrato de la ANLA. La factura deberá venir a nombre del FONDO NACIONAL AMBIENTAL FONAM / AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES ANLA, según el origen de los recursos utilizados.

Para efectos del pago, el contratista deberá adjuntar la factura correspondiente y en caso de estar obligado a facturar electrónicamente deberá dar cumplimiento a lo previsto en la Resolución N.° 000042 del 5 de mayo de 2020 expedida por la DIAN y remitir los documentos a través del correo electrónico facturaelectronica@anla.gov.co; igualmente deberá contar con el lleno de los requisitos legales, constancia de cumplimiento a satisfacción por parte del supervisor del contrato, acreditación del pago de los aportes al sistema general de seguridad social integral del personal asignado para la ejecución del contrato, así como el pago de aportes parafiscales, según sea el caso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes.

Los pagos se realizarán por conducto del Grupo de Gestión Financiera y Presupuestal, previa presentación de los respectivos informes con el recibo a satisfacción por parte de los Supervisores y de la constancia de estar al día con el pago de las obligaciones al Sistema de Seguridad Social Integral y ARL.

Los pagos señalados se realizarán con sujeción al PAC y a la ubicación de fondos en la tesorería de la ANLA

2.10. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

El Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (Ley 80 de 1993) establece en su artículo 32, de los contratos estatales, definiéndolos como "(…) todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad (…)", procediendo a la enumeración de algunos de los tipos contractuales que pueden utilizar las entidades al celebrar contrataciones logrando así la consecución de sus fines.

El contrato de compraventa para la contratación pública estatal es un negocio jurídico, de contenido económico, principal, oneroso, consensual, sinalagmático y conmutativo, en el que una persona se obliga a intercambiar la

propiedad de una cosa por un precio en dinero.

Asimismo, para la celebración del contrato de compraventa estatal, se exige no sólo el cumplimiento de los presupuestos y condiciones de existencia y validez determinados en las normas del derecho privado, sino que también lo previsto en las normas especiales de contratos estatales, determinados en el artículo 39 y 41 de la ley 80 de 1993, esto es, el acuerdo del objeto y contraprestación y que dicho contrato se eleve por escrito, salvo los casos de urgencia manifiesta.

Atendiendo a la disposición normativa contenida en el artículo 13 de la Ley 80 de 1993 que establece*: "DE LA NORMATIVIDAD APLICABLE A LOS CONTRATOS ESTATALES. Los contratos que celebren las entidades a que se refiere el artículo 2o. del presente estatuto se regirán por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas en esta ley (…)"* el contrato de compraventa estatal se rige por las legislaciones, civil y comercial, las cuales no presentan diferencias en cuanto a la definición de dicho negocio jurídico.

Así, se tiene que el contrato que se pretende celebrar está definido en el artículo 905 del Código de Comercio, como

> *"La compraventa es un contrato en que una de las partes se obliga a trasmitir la propiedad de una cosa y la otra a pagarla en dinero.*
> *El dinero que el comprador da por la cosa vendida se llama precio.*
> *Cuando el precio consista parte en dinero y parte en otra cosa, se entenderá permuta si la cosa vale más que el dinero, y venta en el caso contrario.*
> *Para los efectos de este artículo se equipararán a dinero los títulos valores de contenido crediticio y los créditos comunes representativos de dinero".*

Así entonces, el acto jurídico que se pretende celebrar es un contrato de compraventa con el objeto de adquirir los productos descritos en los presentes estudios previos

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

Para el presente proceso se tendrá en cuenta lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, Decreto 1882 de 2018, y se aplicaran los principios de economía, transparencia y responsabilidad contenidos en la primera norma citada.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, la escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las reglas allí establecidas.

El numeral 2 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 prescribe "*Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual. El Gobierno Nacional reglamentará la materia."*

Dentro de las causales de selección abreviada se encuentra en el artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, numeral 2°, el Literal a) que establece "*La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de*

común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos"

Establece el mismo literal que para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos.

Así, teniendo en cuenta que el objeto del que trata la presente contratación es una licencia api Gateway que se considera un bien de características técnicas uniformes y de común utilización, y es ofrecido en el mercado en condiciones equivalentes por diferentes proveedores, es pertinente adelantar el proceso de selección abreviada por subasta inversa.

Ahora bien, el Decreto 1082 de 2015 establece en su artículo 2.2.1.2.1.2.7 que las entidades estatales de la rama ejecutiva del poder público del orden nacional, como la ANLA, están obligadas a adquirir los bienes de características técnicas uniformes a través de los Acuerdos Marco de Precios; una vez revisados los acuerdos marco existentes se puede establecer que no se encuentra la renovación de las garantías y soporte de la plataforma y componentes tecnológicos IBM – LENOVO de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales-ANLA., razón por la cual, es procedente acudir a la selección abreviada subasta inversa para la adquisición de los servicios descritos en el presente estudio.

Teniendo en cuenta lo anterior, y en virtud de lo señalado en el artículo 2, numeral 2, literal a) de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.2.1.2.1 y s.s. del Decreto 1082 de 2015, la modalidad se selección aplicable será la selección abreviada por subasta inversa electrónica.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO.

Para calcular el presupuesto oficial estimado, la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA, a través de correo electrónico invitó a cotizar a 14 proveedores, que ofertan en el mercado los servicios de garantías y soporte IBM -Lenovo de los cuales se recibió tres (3) cotizaciones; 1) AXITY, 2) SONDA y 3) STS dando como resultado el presupuesto oficial para la presente contratación, de la siguiente manera:

Descripción del producto	Cantidad	Tarifa IVA %	Valor unitario antes de IVA	Valor Unitario IVA Incluido	Valor Total IVA Incluido
Adquirir la renovación de la garantía y soporte técnico de los componentes IBM Lenovo para la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales ANLA.	1	19%	$735.500.000	$139.745.000	$875.245.000
	1	19%	$733.400.000	$139.346.000	$872.746.000
	1	19%	$738.600.000	$140.334.000	$878.934.000
				Promedio	**875.641.667**

Se puede concluir que, el presupuesto oficial estimado de la contratación es hasta la suma **OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($875.641.667)** INCLUIDO IVA y demás impuestos y costos a que haya lugar.

4.1. ANÁLISIS DEL SECTOR

Se adjunta como anexo al presente documento.

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

De conformidad con lo establecido en el numeral 3° del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, en los procesos de selección cuyo objeto sea la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, las entidades estatales incluirán como único factor de evaluación el menor precio ofrecido, a través de la modalidad de SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA.

El contrato se adjudicará al proponente que presente el ofrecimiento más favorable corresponderá a aquel proponente que ofrezca el MENOR PRECIO por la totalidad de los bienes y/o servicios requeridos.

5.1.1 ANEXO "FICHA TÉCNICA"

El proponente deberá manifestar en la Carta de Presentación y en la Ficha Técnica que ha leído, entendido, acepta y cumplirá todas las especificaciones técnicas mínimas establecidas en el estudio previo, en el pliego de condiciones y en ANEXO - FICHA TÉCNICA, para llevar a cabo todas las actividades descritas en el citado documento.

NOTA: El proponente podrá presentar la información y documentación adicional que estime conveniente para precisar, aclarar o concretar los ofrecimientos hechos.

5.1.2 EXPERIENCIA MÍNIMA DEL PROPONENTE

Podrán participar las personas naturales o jurídicas, así como aquellas que conforman Consorcios o Uniones temporales, consideradas legalmente capaces de conformidad con las disposiciones legales colombianas que acrediten experiencia registrada en el Registro Único de Proponentes (RUP) de la siguiente manera:

El proponente debe acreditar hasta tres (3) contratos ejecutados, liquidados y registrados en el RUP, en cuyo objeto u obligaciones acreditado a través de certificaciones se haga constar lo siguiente: ***Adquisición, venta, soporte y mantenimiento de productos de infraestructura y Hardware IBM y/o Lenovo y/o VENTA DE GARANTÍAS Y SOPORTES DE PLATAFORMAS IBM y/o Lenovo.*** **L**a sumatoria de los contratos acreditados expresada en SMMLV debe ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial estimado, esto es, a 998 SMLMV. y estar relacionados con al menos uno de los siguientes los códigos UNSPSC abajo citados, hasta el tercer nivel de clasificación.

CÓDIGO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
81111805	Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	Servicios informáticos	Servicios de sistemas y administración de componentes de sistemas	Mantenimiento o soporte de sistemas patentados o autorizados
81111812	Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	Servicios informáticos	Servicios de sistemas y administración de componentes de sistemas	Servicio de mantenimiento o soporte

				del hardware del computador
81112301	Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	Servicios informáticos	Mantenimiento y soporte de hardware de computador	Mantenimiento de sistemas de almacenamiento de discos
81112305	Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	Servicios informáticos	Mantenimiento y soporte de hardware de computador	Mantenimiento de servidores x86

Para la verificación de la experiencia, el proponente deberá adjuntar las certificaciones de los contratos correspondientes, no obstante a experiencia se certificará también a través del Registro Único de Proponentes (RUP), en los casos en que en el RUP no sea posible verificar la información necesaria conforme a lo requerido en el presente numeral, se realizará la verificación en las respectivas certificaciones siempre que la información repose en el RUP, las certificaciones deberán contener, como mínimo la siguiente información:

a) Nombre e identificación (NIT) de la entidad o empresa contratante
b) Nombre de la persona que suscribe la certificación
c) Persona o empresa a la que certifican y el número de identificación
d) Objeto o descripción de las actividades realizadas en el contrato
e) Fecha de iniciación del contrato
f) Fecha de terminación del contrato
g) Valor del contrato (incluido IVA de ser el caso)
h) Porcentaje de participación en caso de unión temporal o consorcio

Nota 1: En el caso de propuestas presentadas por proponentes plurales se deberá adjuntar y cargar en el SECOP II, un documento con la tabla del anexo citada para cada uno de los integrantes. La experiencia y el valor, será la sumatoria de la experiencia y valor que acrediten cada uno de los integrantes; no obstante, cada uno de los miembros deberá acreditar experiencia en mínimo un contrato que cumpla con las condiciones establecidas para los proponentes individuales.

Nota 2: No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Nota 3: En el evento de proponente extranjero no obligado a estar inscrito en el RUP, el mismo deberá adjuntar igualmente el anexo EXPERIENCIA MÍNIMA DEL PROPONENTE adjuntando las respectivas certificaciones.

a) ESTADO DE LOS CONTRATOS: Totalmente ejecutados y terminados a la fecha de cierre de este proceso.
b) CUANTÍA REQUERIDA EN SMLMV: El valor de la sumatoria de los contratos deberá ser igual o superior 998 SMLMV. (Se aplica la regla aritmética del redondeo por exceso o por defecto para la aproximación al número entero referente al establecimiento de los SMMLV)

Nota 4: Cuando las certificaciones expresen su valor en dólares, se tendrá en cuenta la TRM a la fecha en que se celebró el contrato certificado.

Nota 5: En el evento en que las certificaciones no incluyan cualquiera de los datos solicitados, podrá aportarse para complementar la información copia del contrato acompañado de su respectiva acta de liquidación debidamente suscrita.

5.1.3 CERTIFICACIONES ADICIONALES:

Teniendo en cuenta las características técnicas del objeto a contratar, el proponente junto con su propuesta deberá anexar:

Certificación expedida por el fabricante IBM - Lenovo no mayor a treinta (30) días anteriores al cierre del proceso, en la que conste que el proponente cuenta con la calidad de canal oficial autorizado y que certifique venta y distribución de las garantías y soportes de Plataformas IBM - Lenovo.

5.2 REQUISITOS FINANCIEROS HABILITANTES

INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA:

Conforme lo establecido en el numeral 3 del Artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, los requisitos habilitantes respecto de la capacidad financiera serán los siguientes: (a) índice de liquidez, (b) índice de endeudamiento, (c) Razón de cobertura de intereses.

Para efectos de verificación de la capacidad financiera, los indicadores relacionados a continuación sólo serán verificables en el RUP que allegue el proponente, salvo para los proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia, de acuerdo con lo señalado en la nota tres del presente numeral. En los demás casos, la expedición del RUP no podrá ser mayor a un (1) mes anterior a la fecha de cierre.

FACTORES DE VERIFICACIÓN	CONDICIÓN HABILITANTE
Índice de liquidez	MAYOR O IGUAL A 1.10
Índice de endeudamiento	MENOR O IGUAL A 0.70
Razón de cobertura de intereses	MAYOR O IGUAL A 2.00

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL:

Conforme lo establecido en el numeral 4 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, los requisitos habilitantes respecto de la capacidad organizacional serán los siguientes: (a) rentabilidad del patrimonio, (b) rentabilidad del activo.

Para efectos de verificación de la capacidad financiera, los indicadores relacionados a continuación sólo serán verificables en el RUP que allegue el proponente, con expedición no mayor a un (1) mes anterior a la fecha de cierre:

FACTORES DE VERIFICACIÓN	CONDICIÓN HABILITANTE
Rentabilidad del patrimonio	MAYOR O IGUAL A 0.10
Rentabilidad del activo	MAYOR O IGUAL A 0.05

NOTAS APLICABLES A LA VERIFICACIÓN FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL:

a. Para el caso de las propuestas presentadas por consorcios o uniones temporales, la verificación de los indicadores de Capacidad Financiera y Capacidad Organizacional se hará respecto al porcentaje de participación de cada integrante

dentro del proponente plural (Todos los integrantes deberán adjuntar el Registro Único de Proponentes (RUP) para realizar la verificación correspondiente).

b. La propuesta será aceptada siempre que al aplicar cada uno de los indicadores anteriormente enunciados, su resultado cumpla la condición de aceptada, es decir que de su verificación se halla obtenido como resultado: HABILITADA.

c. Cuando el proponente no cumpla con alguno de los índices en la verificación financiera, esta será considerada como NO HABILITADA, por lo tanto, no continua en el proceso de selección.

d. Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, no están obligadas a estar inscritas en el Registro Único de Proponentes (RUP), por lo cual, FONAM/ ANLA verificará directamente el cumplimiento de los requisitos habilitantes, para el efecto deberán diligenciar, suscribir y cargar en la plataforma del SECOP II, el Anexo denominado "verificación de capacidad financiera y organizacional para proponentes extranjeros no obligados a estar inscritos en el RUP" del pliego de condiciones.

e. Los oferentes extranjeros no obligados a tener Registro Único de Proponentes (RUP) deben cargar a través de la plataforma del SECOP II, sus estados financieros a la fecha de corte establecida en los países de origen o en sus estatutos sociales. Los mismos deberán estar en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos. El proponente y la Entidad para efectos de acreditar y verificar los requisitos habilitantes tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado vigente en la fecha en la cual los estados financieros fueron expedidos. Para el efecto, el proponente y la Entidad tendrán en cuenta las tasas de cambio certificadas por la Superintendencia Financiera.

6. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.

Con arreglo a lo establecido en el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015 y en los lineamientos del Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente, respecto del presente proceso de selección, la **ANLA** ha tipificado, estimado y asignado los siguientes riesgos previsibles desde su planeación hasta la liquidación del contrato:

Con arreglo a lo establecido en el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015 y en los lineamientos del Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente, respecto del presente proceso de selección, la ANLA ha tipificado, estimado y asignado los siguientes riesgos previsibles desde su planeación hasta la liquidación del contrato:

MATRIZ DE RIESGOS

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación Total	Categoría
1	General	Específico	Selección	Jurídico	Riesgo derivado de la declaratoria de desierto.	Retrasa la adjudicación del contrato objeto de selección, se hace necesario modificar en algunos aspectos la modalidad de selección, se retrasa la satisfacción de la necesidad.	3	4	7	Alto
2	Específico	Interno	Planeación	Operacional	Adjudicar el contrato a empresas no idóneas	Implementación incorrecta de las herramientas de la solución API Gateway adquiridas por la entidad y mal funcionamiento.	2	2	4	Bajo
3	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Que el servicio de garantía y soporte de la licencia de los componentes IBM LENOVO adquirido no cumpla con las especificaciones técnicas requeridas	No cumplimiento de las actividades técnicas requeridas en el anexo técnico del estudio previo	2	2	4	Bajo

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación Total	Categoría
4	Especifico	Externo	Ejecución	Operacional	La adquisición de la solución garantía y soporte de la licencia de los componentes CHECKPOINT y no cumplen con el requerimiento solicitado por la entidad	Limitaciones en la ejecución de alternativas de continuidad del negocio	3	3	6	Alto
5	Especifico	Externo	Ejecución	Operacional	Incumplimiento de las obligaciones generales y especificas del contrato	Manipulación o pérdida de información vital de la ANLA Sanciones disciplinarias. Parálisis en el normal funcionamiento de las dependencias	3	4	7	Alto
6	Especifico	Externo	Planeación	Operación	Incremento en el valor de la TRM	Cambio en el valor del presupuesto del proceso	3	2	5	Medio
7	Especifico	Externo	Planeación	Operación	Obsolescencia del parque tecnológico	Pérdida de información y desgaste administrativo	2	3	5	Medio
8	General	Interno	Planeación	Operacional	Que el presupuesto asignado para el proceso no sea suficiente de acuerdo con el estudio de mercado	Que el proceso de contratación no se pueda realizar.	2	2	4	Bajo
9	General	Interno	Planeación	Operacional	Que los estudios previos y la invitación pública sean confusos y no esté soportado técnicamente	Que no se presenten oferentes.	3	2	5	Medio
10	General	Externo	Adjudicación	Operacional	Ofertas con precios artificialmente bajos	Que el producto final objeto del contrato no sea el esperado.	3	3	6	Alto
11	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Ocurrencia de errores no reportados previamente	Comportamiento errado del software, resultados inesperados.	3	3	6	Alto
12	General	externo	Ejecución	Regulatorio	Expedición de actos generales y abstractos por parte de la ANLA orientados a implementar administrativamente las directrices impartidas a través de los diferentes decretos expedidos con ocasión a la declaratoria de estado de emergencia económica social y ecológica; las medidas adoptadas por el Ministerio del Interior y el Ministerio de Salud y Protección Social a partir de la emergencia sanitaria declarada con ocasión del coronavirus COVID-19 y las decisiones adoptadas distrital y municipalmente en el contexto de la pandemia. Verbigracia, Pico y Cédula para el ingreso a las sedes administrativas; el establecimiento de turnos rotatorios (nocturnos o diurnos) para la ejecución de actividades y utilización de los medios requeridos por el contratista y facilitados por la entidad contratante; exigencias especiales derivadas de los protocolos de bioseguridad implementados, etc.	Alteración del sinalagma funcional (reciprocidad) inicialmente pactado en la relación negocial, como consecuencia de decisiones administrativas adoptadas por el contratante, las cuales, tienen la vocación de entorpecer el cumplimiento de las prestaciones pactadas (pico y cedula para el ingreso a las sedes administrativas, implica no contar con los elementos requeridos de forma permanente para ejecutar determinadas actividades, lo cual conlleva a que se cumplan tardíamente particulares obligaciones) o hacer que su ejecución se torne más onerosa para las partes, (adquisición de trajes de bioseguridad; o equipos de especiales especificaciones que permitan ejecutar determinadas actividades contractualmente pactadas)	3	3	6	Alto

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación Total	Categoría
13	General	externo	Ejecución	Regulatorio	Expedición de actos generales por el Estado no contratante en vigencia de la declaratoria de un estado de emergencia económica social y ecológica decretado por el presidente de la república y/o la emergencia sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social en el marco de la pandemia – coronavirus COVID19, los cuales, de forma transitoria afectan el cumplimiento oportuno e inmediato de las prestaciones contractualmente pactadas, sin imposibilitar su ejecución, verbigracia, prórroga del aislamiento obligatorio; implementación de mayores restricciones de movilidad; etc.	Se aumentan los costos (Dinero – Tiempo) requeridos para el cumplimiento efectivo de las prestaciones contractualmente pactadas,	3	3	6	Alto

La siguiente es la forma de mitigación de los riesgos anteriores:

MATRIZ DE MITIGACIÓN DE RIESGOS

	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento			¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Calificación Total			¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1		Aclarar los requisitos, requerimientos y especificaciones y productos del contrato para que el estudio de mercado se ajuste al presupuesto	2	2	4	SI	Área solicitante	Verificación de los Requerimientos técnicos de la entidad definidos en el Anexo Técnico	Desde la etapa de planeación del proceso
2	ANLA	Socializar de manera previa al proceso las ventajas de sistematizar el manejo de los indicadores	1	3	4	NO	Área solicitante	A través de la socialización de las ventajas de la herramienta y capacitación impartida en su funcionamiento	Desde la etapa precontractual y durante la capacitación sobre el funcionamiento de la herramienta
3	ANLA	Establecer de Manera clara desde el estudio de mercado y en los Estudios Previos los requerimientos técnicos con los que debe contar la garantía y soporte de la licencia de los componentes CHECKPOINT	2	2	4	SI	Área solicitante	Identificar de manera exacta el problema que quiere solucionar la entidad a través de la adquisición de la solución	Desde la etapa de planeación del proceso
4	Supervisor del contrato	El supervisor debe validar que los elementos allegados cumplan con los estándares de calidad solicitados en la ficha técnica requerida por la entidad	2	2	4	SI	Supervisor	Revisión con el fabricante de la solución entregada	Permanente

	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento			¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Calificación Total			¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
5	Contratista	Se acepta el riesgo y por ende se incluye garantías dentro del proceso.	2	2	4	SI	Supervisor	El supervisor del contrato hace seguimiento a la ejecución y entrega de la solución del hardware y software que componen la solución	Desde la etapa de planeación del proceso
6	Contratista	Se acepta el riesgo y el oferente deberá calcular la variación de la TRM en su oferta económica	2	2	4	SI	Contratista	Identificar la variación de la TRM para la elaboración de la oferta económica	Desde la etapa de planeación del proceso
7	Contratista	El supervisor debe validar que los componentes no se encuentre dentro de los parámetros de obsolescencia	2	2	4	SI	Contratista	Verificar con el fabricante la obsolescencia del producto	Desde la etapa de planeación del proceso
8	Contratista	Las cotizaciones que se solicitan para el estudio de mercado deben ser claras para permitir contar con valores acordes con el servicio que se va a contratar	2	2	4	SI	Área Solicitante	Se solicitan la mayor cantidad de cotizaciones para establecer los valores del mercado	Desde que la dependencia inicia el sondeo de mercado
9	Anla	Analizar al detalle el servicio que se quiere contratar para construir los documentos previos con rigurosidad y claridad que requiere el proceso	2	4	6	SI	Área Solicitante	Servidor público de la ANLA competente de realizar la revisión	Desde que la dependencia solicitante de la contratación identifica la necesidad a satisfacer.
10	Contratista	Las cotizaciones que se solicitan para el estudio de mercado deben ser claras para permitir contar con valores acordes con el servicio que se va a contratar	2	4	6	SI	Área Solicitante	Supervisor del Contrato	Desde que la dependencia inicia el sondeo de mercado
11	Contratista	Utilizar la última versión estable. Ejecutar las actualizaciones indicadas por el (los) fabricante(s).	2	4	6	NO	Área Solicitante	Supervisor del contrato	Inicio del plazo de ejecución del contrato

	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento			¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Calificación Total			¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
12	Anla	Revisión de la decisión o medida administrativa adoptada a efectos de reglamentarla a través de los actos que resulten convenientes y necesarios (circulares, etc.), los cuales, contendrán instrucciones en materia contractual que No se adapten a las nuevas realidades sociales y negociales, a efectos de su implementación. Ejemplo, ajustes de cronogramas, modificación de obligaciones, y demás acuerdos que tengan génesis en la autonomía de la voluntad.	3	4	7	NO	Área Solicitante	Servidor público de la ANLA competente de tomar la medida	Inicio del plazo de ejecución del contrato
13	ANLA/CONTRATISTA	Revisión de las medidas gubernamentales con el ánimo de determinar, en cada caso particular, las posibles afectaciones a la ejecución contractual, de modo que sea posible acudir a los diferentes mecanismos previstos en las normas contractuales, en procura de su atención inmediata evitando el incumplimiento de las prestaciones pactadas o la paralización del servicio contractado.	3	4	7	SI	Área Solicitante	Servidor público de la ANLA competente de tomar la medida	Inicio del plazo de ejecución del contrato

En consecuencia, la Entidad no aceptará reclamaciones relacionadas con circunstancias previsibles por el contratista que afecten dicho equilibrio económico y que no hayan sido manifestadas por el mismo.

No obstante lo anterior, durante el termino de observaciones, los posibles oferentes o interesados en participar en el proceso deberán manifestar a la entidad, teniendo en cuenta el conocimiento que tienen como expertos en su actividad ordinaria, la existencia de posibles riesgos asociados a la ejecución del contrato que puedan afectar el equilibrio económico del mismo de conformidad con lo expresado por el artículo 863 del código de comercio, según el cual, las partes deberán proceder de buena fe exenta de culpa en el periodo precontractual, so pena de indemnizar los perjuicios que se causen. En consecuencia, la Entidad no aceptará reclamaciones relacionadas con circunstancias previsibles por el contratista que afecten dicho equilibrio económico y que no hayan sido manifestadas por el mismo.

7. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS.

GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA: EL PROPONENTE para la presentación de la propuesta deberá constituir garantía de seriedad del ofrecimiento a favor del Fondo Nacional Ambiental/Autoridad Nacional de Licencias Ambientales-ANLA con NIT. 830.025.267-9, en cualquiera de las modalidades contenidas el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, con el objeto de amparar el ofrecimiento hecho en el presente proceso de selección. El valor de esta garantía será equivalente al diez por ciento (10%) del monto del presupuesto oficial estimado y debe estar vigente por Noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha de cierre del proceso de selección

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO: El contratista deberá constituir una garantía de cumplimiento a favor de FONAM/ANLA identificado con NIT 830.025.267-9, en cualquiera de las clases contenidas en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, la cual debe tener los siguientes amparos o coberturas:

1. **Cumplimiento** Por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y una duración igual al plazo de ejecución del mismo y 4 meses más.
2. **Pago de salarios y prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales**
   Por una cuantía igual al 5% del valor total del contrato y una duración igual al plazo de ejecución y 3 años más.
3. **Calidad del Servicio**
   Por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y con una vigencia de del plazo de ejecución del mismo y un año más.
4. **Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados**
   Por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y con una vigencia de ejecución del mismo y un año más, contados con posterioridad a la entrega del bien suministrado.

El contratista deberá restablecer el valor de las garantías cuando este se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por la entidad contratante. De igual manera, en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término de ejecución, el contratista deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso.

8. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO

ACUERDO COMERCIAL		REGLA N° 1: LA ANLA ESTÁ INCLUIDA EN EL ACUERDO COMERCIAL	VALORES A PARTIR DE LOS CUALES SON APLICABLES LOS ACUERDOS COMERCIALES[4]	REGLA N° 2: EL PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN DEBE SER SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL (SI / NO)[5]	REGLA N° 3 EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE	CONCLUSIÓN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA O NO CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
Alianza Pacífico	Chile	Si	Bienes y servicios a partir $204.659.000 COP.	Si	N/A	SI
	Perú	Si	Bienes y servicios a partir $388.921.000 COP.	si	N/A	SI
	México	Si	Bienes y servicios a partir $204.695.000 COP	Si	N/A	Si
Canadá		Si	Bienes y servicios a partir $241.786.000 COP.	Si	N/A	Si
Chile		Si	Bienes y servicios a partir $204.663.000 COP.	Si	N/A	Si

[4] www.colombiacompra.gov.co/compradores/secop-i/valores-partir-de-los-cuales-son-aplicables-los-acuerdos-comerciales. Para los valores en dólares, la Entidad Estatal debe definir el valor en pesos colombianos con la tasa representativa del mercado divulgada por la Superintendencia Financiera de Colombia del día de publicación del Aviso de Convocatoria (https://www.superfinanciera.gov.co).Los valores en pesos colombianos de los Acuerdos Comerciales están vigentes hasta el 31 de diciembre de 2019.

[5] www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/cce_manual_acuerdos_comerciales_web.pdf *"Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el presupuesto oficial del Proceso de Contratación es inferior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, el Proceso de Contratación no está cubierto y, en consecuencia, no es necesario hacer análisis adicional alguno."*

[6] www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/cce_manual_acuerdos_comerciales_web.pdf*"Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el presupuesto oficial del Proceso de Contratación es superior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, la Entidad Estatal debe determinar si hay excepciones aplicables al Proceso de Contratación. Si hay excepciones, el Acuerdo Comercial no es aplicable al Proceso de Contratación. Si no hay excepciones, el Acuerdo Comercial es aplicable al Proceso de Contratación."*

Costa Rica		**Si**	Bienes y servicios a partir $ 241.786.000 COP.	**Si**	**N/A**	**Si**
Corea		**Si**	Bienes y servicios a partir $292.117.000 COP.	**Si**	**N/A**	**si**
Estados AELC[7]		**Si**	Bienes y servicios a partir $532.090.000 COP.	**Si**	**N/A**	**si**
Estados Unidos		**Si**	Bienes y servicios a partir $241.786.000COP.	**Si**	**N/A**	**Si**
México		**Si**	Bienes y servicios a partir $204.695.00. COP	**Si**	**N/A**	**Si**
Triángulo Norte	**El Salvador**	**Si**	Valor de la menor cuantía de la Entidad. Para la ANLA durante el año 2020 inicia desde $ 39.501.135 hasta $395.011.350	**SI**	**N/A**	**SI**
	Guatemala	**Si**		**SI**	**N/A**	**SI**
	Honduras	**Si**		**SI**	**N/A**	**SI**
Unión Europea		**Si**	Bienes y servicios a partir $532.129.000COP	**Si**	**N/A**	**si**
Comunidad Andina		**Si**	La decisión 439 de 1999 de la Secretaria de la CAN, es aplicable a todos los procesos de contratación de las entidades estatales del orden nacional, independiente del valor del proceso.	**SI**	**N/A**	**Si**

Atentamente,

ORIGINAL FIRMADO

Firma: Jefe Oficina de Tecnologías de la Información
Nombre: Fernando Ospina Marín

Fecha de elaboración del estudio previo: noviembre de 2020

Anexos: Análisis del sector – Estudio de Mercado

Elaboró: Leonardo Rodríguez Casas – Oficina de Tecnologías de la Información
Lilian Suárez Castillo – Abogada Oficina de Tecnologías de la Información
Revisó: Mónica Johanna Ramírez Rodríguez – Oficina de Tecnologías de la Información

[7] Los Estados de la Asociación Europea de Libre Comercio (EFTA por sus siglas en inglés) son Islandia, Liechtenstein, Noruega y Suiza.

ANEXO
FICHA TÉCNICA

OBJETO: ***10-18-30-34- Adquirir la renovación de la garantía y soporte técnico de los componentes IBM – LENOVO de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales-ANLA***

RENOVACIÓN:

CANTIDAD	MODELO	DESCRIPCIÓN	SERIAL	FABRICANTE
1	7893-92X	CHASIS IBM FLEX SYSTEM	10095CA	IBM
1	8737-AC1	Nodo x240	06VTEB4	LENOVO
1	8737-AC1	Nodo x240	06VTEB3	LENOVO
1	8737-AC1	Nodo x240	06VTEB2	LENOVO
1	8737-AC1	Nodo x240	06VTEB0	LENOVO
1	L4U	LIBRERIA TS3200 MODELO 3573-L4U	78T8899	IBM
1	2076-224	V7000	78T1AT8	IBM
1	2076-224	V7000	78N2Z53	IBM
1	2076-212	V7000B	78RF2ZF	IBM
1	2076-212	V7000B	78RF30W	IBM
1	2076-224	V7000B	78REG1G	IBM
1	2076-224	V7000B	78RF03L	IBM
1	2076-224	V7000B	78RF5GG	IBM
1	2076-224	V7000B	78N2YZK	IBM
1	2073-700	V7000F	783572	IBM
1	2073-700	V7000F	783573	IBM

** Se precisa que conforme con lo indicado por el fabricante mediante comunicación electrónica (se adjunta) del 19/11/2020, << *se han actualizado las ofertas económicas a nuestros asociados de negocios que están participando en el proyecto de renovación para el mantenimiento de la plataforma IBM de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales - ANLA.* ***Las ofertas liberadas tienen una vigencia hasta el mes de diciembre 2020*** *con el objetivo que ANLA cuente con el tiempo necesario para generar y regularizar los procesos de adjudicación con los oferentes. Adicional adjunto el detalle de las fechas de inicio y fin de los servicios correspondiente* ***al contrato que se renovara para el periodo desde 1 de enero de 2021 hasta el 31 de Diciembre 2021.*** *(…)*>> Así las cosas, en virtud del presente proceso de selección se garantiza la renovación de las garantías y soporte de la plataforma IBM - Lenovo y sus componentes conexos a fin de evitar la indisponibilidad de los servicios que apoyan la generación de las licencias ambientales emitidas por la Entidad.

SERVICIOS:

1. Entregar las cartas de renovación de la extensión de las garantías solicitadas y/o soporte de la infraestructura IBM – LENOVO en un esquema 7x24x4, las cuales deberán tener cobertura por el término de un (1) año contado a partir de la activación hasta el 31 de diciembre del 2021.
2. Realizar las configuraciones necesarias en los sistemas de la ANLA para el correcto funcionamiento de la renovación de las licencias objeto del contrato, de acuerdo con lo dispuesto en la obligación especifica No. 1 a cargo del contratista.
3. Brindar el soporte remoto y en línea a los elementos renovados que componen el licenciamiento y realizar el acompañamiento en sitio en caso de requerir un soporte especializado por parte de la Entidad, con sujeción a las instrucciones del supervisor, atendiendo a lo señalado en el Anexo – Ficha Técnica por el termino de duración de la garantía.

4. Realizar un (1) mantenimiento preventivo a la infraestructura IBM – LENOVO incluyendo las actualizaciones y versiones de software más recientes y limpieza de esta. Estas actividades se deben concertar con el supervisor del contrato, para lo cual el contratista debe entregar un cronograma de las actividades que va a realizar en dicho mantenimiento.
5. Disponer de los recursos técnicos y humanos necesarios para ejecutar a satisfacción cada uno de los puntos mencionados en la oferta presentada.
6. Resolver las fallas e incidentes que presente la plataforma IBM – LENOVO relacionadas con corrección de firmware, software y actualizaciones del fabricante requeridas para el correcto funcionamiento de la plataforma e informar al supervisor del contrato el origen y tratamiento de estas.
7. Entregar al supervisor del contrato y antes de finalizar el plazo de ejecución contractual un informe consolidado contentivo de todas las configuraciones necesarias y/o manuales para la puesta en marcha de la solución adquirida.
8. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento del objeto contractual.

Oficina de Tecnologías de la Información

Elaboró: Leonardo Rodríguez Casas – Contratista de la Oficina TI
Revisó: Mónica Johana Ramírez Rodríguez – Contratista de la Oficina TI

NOTA: El proponente con la firma del presente documento se compromete a cumplir con todos los requerimientos técnicos descritos en los estudios previos y el pliego de condiciones y así mismo manifiesta expresamente que cumple con la totalidad de los requerimientos técnicos diseñados y solicitados por la Entidad.

NOMBRE DEL PROPONENTE: _____

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL: _____

Nombre del Representante Legal: _____

C.C.: _____
Autorizo la notificación electrónica a la dirección de correo electrónico_____